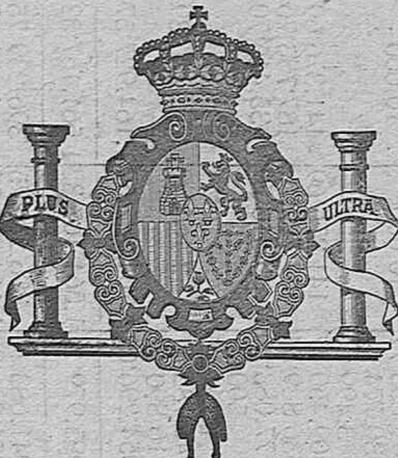


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Sección de Obras públicas.—Expropiaciones.**

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido dictar la siguiente resolución:

Publicada en el número 26 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 1.º de los corrientes, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Riofrío, para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndole a los interesados que contra la necesidad de la ocupación sólo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hicieren el nombramiento de perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificados por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 27 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1500

Diputación provincial de Zamora**ANUNCIOS****CONCURSO para la provisión de una beca de Reeducción profesional de Inválidos del Trabajo.**

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Marzo último, acordó abrir un concurso para la adjudicación de una beca de 2.000 pesetas entre los inválidos hijos de la provincia y residentes en la misma, que estén en condiciones de ser reeducados.

Podrán presentarse al concurso todos los hijos de la provincia residentes en la misma, mayores de 14 años y menores de 50, invalidados a consecuencia de:

- Accidentes del trabajo.
- Accidentes que no sean propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Los documentos que han de acompañarse a la solicitud de beca de reeducación, serán:

- Certificaciones de nacimiento y de residencia en la provincia.
- Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padece enfermedad contagiosa, sin perjuicio de reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia provincial.
- Fotografía de cuerpo entero y de tamaño mínimo de 9 por 12
- Certificado de los talleres o de los lugares donde haya trabajado, o del Cuerpo de Ejército donde sirviera al sufrir la lesión.
- Expediente de pobreza tramitado por la Alcaldía del lugar de su residencia.
- Relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, Médico que le asistió, Sociedad aseguradora, e indemnizaciones recibidas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, y tanto ellas como los demás documentos que se interesan deberán ser reintegrados con pólizas de 0 15 pesetas, en atención

al carácter benéfico de la concesión y pobreza de los solicitantes.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La adjudicación se hará por la Comisión provincial permanente, previo examen de las instancias y justificantes que presenten los interesados, siendo discrecional en la misma la apreciación de las incapacidades y circunstancias que se aleguen, sin derecho a recurso legal alguno contra el acuerdo que se adopte.

Las instancias se ajustarán al siguiente modelo:

«El abajo firmante, D., de años de edad, de estado, con hijos, natural de, provincia de, que vive habitualmente en, de esta provincia, calle, número, inválido desde el mes de ... de 19, a consecuencia de, ocupado desde entonces en, a V. S. expone:

Que creyéndose con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio, o para aprender profesión nueva, considerándose en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por esa Excelentísima Diputación, para cubrir una beca de reeducación, para lo cual acompaña los correspondientes documentos y justificantes.

Solicita de V. S. que previos los trámites oportunos, la Excmo. Comisión provincial permanente de su digna Presidencia le conceda la mencionada beca, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Gracia que confiadamente espero alcanzar de esa Corporación, cuya vida Dios guarde muchos años.

Fecha y firma del interesado».

Y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial y para conocimiento de todos los interesados, se hace público en este periódico oficial.

Zamora 1.º de Abril de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

CUENTA DE PRESUPUESTOS

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PRIMERA PARTE.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos.

CAPITULOS	Aumentos durante el ejercicio.		Anulaciones durante el ejercicio.		Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados		
	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos			TOTAL	Ingresos liquidados y no realizados	TOTAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL					
1.º Rentas	40.151'16	4.262'10	44.413'26	273'90	44.139'36	24.593'65	19.545'71	19.545'71	
3.º Subvenciones y donativos	538'922	51.612'73	590.534'73	8.885	581.649'73	581.649'73			
4.º Legados y mandas	250	1.775	2.025		2.025	2.025			
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	20.600	3.353'71	23.953'71	4.100	19.853'71	9.853'71	10.000	10.000	
7.º Derechos y tasas	35.945	1.376'50	37.321'50	6.547'50	30.774	30.774			
8.º Arbitrios provinciales	3.630		3.630	130'75	3.499'25	3.499'25			
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	489.989	69.838'46	550.827'46		550.827'46	409.450'77	141.376'69	141.376'69	
10. Cesiones de recursos municipales	823'632	931'30	1.754'932		824.563'30	636.829'54	187.733'76	187.733'76	
11. Recargos provinciales	212.500		212.500		212.500	177.083'30	35.416'70	35.416'70	
13. Crédito provincial		500	500		500	500			
15. Multas	275	1.300	1.575	25	1.751'25	1.751'25			
17. Reintegros	52.416'89	5.000'90	57.417'79	8.468'49	48.949'30	46.782'41	2.166'89	2.166'89	
18. Fianzas y depósitos	15.000	1.890'51	16.890'51		16.890'51	16.890'51			
19. Resultados	2.175.981'39	44.442'20	2.220.423'59	1.200	2.219.223'59	1.054.226'02	1.164.927'57	1.164.927'57	
Presupuesto ordinario	4.409.292'44	132.637'13	4.541.929'57	53.847'53	4.488.082'04	2.995.979'14	1.561.167'32	1.561.167'32	
Resultas incorporadas al mismo	2.233.311'05	88.194'93	2.321.505'98	53.847'53	2.267.658'45	1.941.683'12	396.239'75	396.239'75	
Presupuesto ordinario refundido	2.175.981'39	44.442'20	2.220.423'59		2.175.981'39	1.054.226'02	1.164.927'57	1.164.927'57	
TOTAL	4.409.292'44	132.637'13	4.541.929'57	53.847'53	4.488.082'04	2.995.979'14	1.561.167'32	1.561.167'32	

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de Gastos.

CAPITULOS	Aumentos durante el ejercicio.		Anulaciones durante el ejercicio.		Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados			
	Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por transi-venidas	Por exceso de los gastos calculados			Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL						
1.º Obligaciones generales	208.459'98	3.343'14	211.803'12	25.054'24	197.005'66	190.536'96	6.468'70	6.468'70		
2.º Administración provincial	22.500	4.984'15	27.484'15	7.051'45	20.432'70	20.432'70	238'90	238'90		
5.º Gastos de recaudación	41.150	4.883'25	46.033'25	3.544	42.489'25	23.031'51	19.457'74	19.457'74		
6.º Personal y material	278.412'86	110'95	278.523'81	30.664'55	247.859'26	246.788'31	1.070'95	1.070'95		
7.º Salubridad e higiene	25.000		25.000	14.643'89	10.356'11	5.789'48	4.566'63	4.566'63		
8.º Beneficencia	737.519'65	21.650	759.169'65	40.121'99	720.861'87	699.102'52	21.759'35	21.759'35		
9.º Asistencia social	13.800	50.000	63.800	4.879'27	58.920'73	8.670'73	250	250		
10. Instrucción pública	129.863	363	130.226	54.639'35	75.586'65	121.753'65	3.833	3.833		
11. Obras públicas y edificios provinciales	698.219'30	194.007'74	892.227'04	168.380'94	723.846'10	1.062.439'62	2.533'54	2.533'54		
13. Montes y pesca				34.594'96	34.594'96	10.536'44	2.217'60	2.217'60		
14. Agricultura y ganadería	47.350	26.000	73.350	15.000	58.350	11.000	10.008'51	10.008'51		
15. Crédito provincial	17.036	2.810'51	19.846'57	250	19.596'57	19.596'57				
17. Devoluciones										
TOTAL	15.000	5.532	20.532	1.613'80	18.918'20	18.468'20	450	450		
18. Imprevistos	1.318.611'46	4.058'87	1.322.670'33	983'01	1.319.135'03	1.252.673'37	1.013.867'66	1.013.867'66		
19. Resultas	3.542.922'51	230.302'33	3.773.224'84	401.421'43	3.371.803'41	3.371.803'41	57.326'12	57.326'12		
Presupuesto ordinario	2.224.311'05	230.302'33	2.454.613'38	400.438'42	2.054.174'96	2.054.174'96	72.852'92	72.852'92		
Resultas incorporadas al mismo	1.318.611'46	4.058'87	1.322.670'33	983'01	1.319.135'03	1.252.673'37	1.013.867'66	1.013.867'66		
Presupuesto ordinario refundido	3.542.922'51	230.302'33	3.773.224'84	401.421'43	3.371.803'41	3.371.803'41	57.326'12	57.326'12		
TOTAL	15.000	5.532	20.532	1.613'80	18.918'20	18.468'20	450	450		

18 Imprevistos

19 Resultas

Presupuesto ordinario

Resultas incorporadas al mismo

Presupuesto ordinario refundido

PARTE TERCERA.—Balance.

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1927	800.761'56	800.761'56	800.761'56
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1928.	1.941.683'12	253.534'46	2.195.217'58
Total.	2.742.444'68	253.534'46	2.995.979'14
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	2.428.211'59	125.267'37	2.553.478'96
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1928	314.233'09	128.267'09	442.500'18

Zamora 28 de Febrero de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora

ANUNCIO

Matrícula y exámenes de la Convocatoria de Junio

Ingreso

Enseñanza libre

Exámenes de alumnos oficiales y colegiados

Don José Fernández Domínguez, Interventor de la Diputación provincial de Zamora. Certifico: Que la presente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan. Zamora 28 de Febrero de 1929.—José Fernández Domínguez.

Sesión de la Comisión provincial de 30 de Marzo de 1929.

Acordó la Comisión provincial, la publicación de la cuenta de presupuestos del ejercicio económico de 1928 de esta Diputación, conforme a lo determinado en título 4.º, capítulo 2.º, libro 2.º del Estatuto provincial y que la cuenta original con sus justificantes quedase de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, para que pueda ser examinada por las Corporaciones y habitantes de la provincia dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las protestas y reclamaciones que se estimen oportunas.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

narse por asignaturas, lo solicitarán del Sr. Director durante el mes de Abril en instancia extendida en papel de 1'20 y abonando tres pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura. Se exceptúan de este abono de derechos los alumnos que tengan matrícula gratuita y también la asignatura de Religión de la que no han de sufrir examen.

Advertencia

Los alumnos que se hallen pendientes del pago de alguna cantidad por cualquier concepto que sea han de hacerla efectiva durante este mes de Abril, pues en otro caso no se le entregará la papeleta del examen correspondiente.

También acompañarán un timbre móvil de 0'15 para cada papeleta de examen de asignaturas y otro para el certificado de las prácticas correspondientes al año que cursan.

Los alumnos de ingreso y libres han de solicitar su matrícula y examen durante el mes de Abril.

Zamora 30 de Marzo de 1929.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—1498

LANSEROS

Don Domingo Santiago, Alcalde del Ayuntamiento de Lanseros.

Hago saber: Que continuando la ausencia del ignorado paradero de Nemesio Justel Lobato, padre del mozo Juan Manuel Justel Benítez, del reemplazo de 1925, se publica, a fin de que si alguno sabe su paradero, lo participe a este Ayuntamiento seguidamente, para su constancia en el expediente de prórroga de primera clase de dicho mozo, de cumplimentación al Reglamento de quintas vigente.

Lanseros 3 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Domingo Santiago. R—1251

MORAL DESAYAGO

Don Dávid Moralejo Ferrero, Alcalde Constitucional de Moral de Sayago, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de José Primavera Blanco y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Primavera Blanco, alistado en el año 1929 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Poncio de la Primavera y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de padres desconocidos, que nació en Benavente, provincia de Zamora, el día 12 de Mayo de 1887, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace años del pueblo de Moral de Sayago, que fué su última residencia en España.

Engró a la República Argentina (Buenos Aires).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Poncio de la Primavera, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moral de Sayago 20 de Marzo de 1929.—El Alcalde, David Moralejo. R—1479

MOMBUEY

Desierta la primera subasta de las obras para la construcción en Mombuey de un Grupo escolar y de dos casas habitaciones para los Maestros, se anuncia esta segunda, dando el plazo de veinte días para la presentación de pliegos, en las mismas condiciones que el primer anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 6 de los corrientes, con el aumento en el coste total del diez por ciento, o sean cuarenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesetas con veintitrés céntimos, y, por tanto, la fianza provisional será de dos mil ciento treinta y una pesetas con noventa y un céntimos, y la definitiva, el duplo de esta cantidad. La subasta tendrá lugar el domingo inmediato siguiente a la terminación del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mombuey 29 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Ignacio Aguiar. R—1486

CERECINOS DE CAMPOS

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que a instancia del mozo Primitivo Cabrerros Gaitón, hijo de Sixto y Tomasa, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª categoría, comprendido en el caso 2.º, artículo 265 del Reglamento vigente, para la incorporación a filas de mencionado mozo, del alistamiento de este Municipio y reemplazo del año 1925, es necesario averiguar el paradero de su hermano Benito Cabrerros Gaitón, de 40 años de edad, si vive, cuya residencia si ignora, el cual se ausentó de este pueblo hará 20 o más años para la República Argentina.

Y a los efectos prevenidos en mencionado Reglamento, se publica este edicto en el periódico oficial de la provincia, y se ruega a toda persona que tenga noticia del paradero de referido ausente o del de los diez años últimos, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Cerecinos de Campos 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, J. Burgos. R—1238

CASASECA DE LAS CHANAS

Por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad fundado en su avanzada edad y delicado estado de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo y Cazorra que con éste constituye agrupación; para cuya provisión se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo indicado, acompañadas de los Titulos de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y el de Inspector municipal de Sanidad o copias Notariales y demás documentos que estimen pertinentes a su mejor derecho. Además de las condiciones que determina el artículo 2.º del Reglamento de funcionarios técnicos de este Municipio y demás disposiciones vigentes en la materia. Serán preferibles los concursantes que acrediten poseer el Título con mejores notas de estudios y los que hayan desempeñado por más tiempo este cargo, no pudiendo optar a este concurso los que no lleven por lo menos seis años en propiedad en una o varias titulares. El agraciado que ha de fijar su residencia en esta localidad, percibirá 1.500 pesetas anuales por la titular entre este pueblo y Cazorra y 150 pesetas por la Inspección de Sanidad y los servicios de quintas a razón de 2'50 pesetas cada mozo que re-

conozca, las cuales les serán abonadas por trimestres vencidos entre ambos pueblos y se obliga a la asistencia de cuarenta familias pobres incluidas en la beneficencia municipal en Casaseca de las Chanas y diez en Cazorra y asistencia gratuita a pobres transeuntes, quedando en libertad el Médico agraciado para contratar sus igualas con los vecinos pudientes.

Además todos los concursantes deberán presentar con sus instancias certificación del Registro civil o partida de bautismo.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años por lo menos de antelación.

Certificación de no tener antecedentes penales. Casaseca de las Chanas 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.—Conforme con el anuncio.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jurado. R—1293

ZAMORA

Aceptado por la Comisión municipal permanente el anteproyecto para el plan general de alineaciones en la zona de ensanche de la población, se halla expuesto al público por espacio de un mes, durante el cual se admitirán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en los días hábiles y durante las horas de once a trece, cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presente sobre cualquiera de sus extremos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924.

Zamora 26 de Marzo de 1929.—El Secretario, Ramón Prada. R—1467

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, para la busca y rescate de los semovientes desaparecidos la noche del veintiséis de Febrero último, y efectos, propiedad de los vecinos de Torrefrades, José Sánchez Santos, Fermín Lorenzo Prieto y Nicanor Valle Herrero, del casco y término de dicho pueblo, que al final se reseñarán; y en averiguación del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado si fueren habidos; pues así lo he acordado en el sumario número veintiocho del año actual que instruyo.

De la propiedad de José Sánchez Santos.

Una burra alzada regular, pelo ceniciento, edad cerrada, la cola cortada y sin herrar.

De la propiedad de Fermín Lorenzo Prieto.

Otra burra alzada regular, pelo cardoso, de edad de dos años, con la oreja corta y sin herrar.

De la propiedad Nicanor Valle Herrero.

Unas alforjas y un costal de lana, bastante usados, con listas negras y blancas, y un cordel de esparto como de metro y medio de largo, usado.

Dado en Bermillo de Sayago a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—1466

ZAMORA

Hernández Grande, Marcelina; de veinticuatro años, soltera, hija de Casimiro y de Eladia, natural de Salamanca, sin domicilio fijo.

Rodríguez Pérez, María; de veintisiete años, soltera, hija de José y Teresa, natural de Portugal, ambulante y sin domicilio, que también ha usado los nombres de María y Francisca Iglesias Sánchez; cuyo paradero se ignora, procesadas en causa que se le sigue con el número ciento sesenta y dos de mil novecientos veintiocho, por hurto, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Zamora treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero. R—1469

VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Isidro Conde Martínez, vecino de San Miguel del Valle, que fué sustraída la noche del veinte del corriente mes de una cuadra en término de dicho pueblo; por cuyo hecho instruyo sumario con el número 22.

Y si fuera habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Villalpando a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Julio del Río.—El Secretario, Joaquin Ramos.

Señas de la caballería

Una burra pelo negro, de nueve a diez años seis cuartas de alzada, recién esquilada, con una S en la cadera izquierda y la cola con poca cerda. R—1468

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, propias del vecino de San Miguel del Valle Tomás Blanco Martínez, así como del objeto que también se indica que fueron sustraídos la noche del veinte del corriente mes de una cuadra, en término de dicho pueblo; por cuyo hecho instruyo sumario con el número 21.

Y si fueren habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Villalpando a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Julio del Río.—El Secretario, Joaquin Ramos.

Señas de las caballerías y efectos

Una mula de dos años, pelo negro, de siete cuartas, con cabezada de cáñamo y ronzal de tres metros.

Otra mula de dos años, pelo negro, de siete cuartas escasas, desherrada, con una berruga en el ojo izquierdo, con cabezada de cuero negro.

Otra mula de un año, pelo cebrón, desherrada, de seis cuartas y media, tiene una espundia al pie de la oreja izquierda y un bulto como una avellana en la nalga izquierda.

Una montura en medio uso, color avellana, con estribos de hierro. R—1482